



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DETERMINA MODIFICAR LA COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DETERMINA MODIFICAR LA COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Segundo. Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131,



COLECCIONADO

COTEJADO



fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Tercero. Asimismo, en términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución local, 77 y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura determinar el número y materia de los tribunales de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

Cuarto. Mediante oficios ADR-101/2022, ADR- 123/2022, suscritos por las y los jueces de primera instancia del distrito judicial Abraham González, así como oficio CAD/CE/XI/03/21-22/2022, presentado por el Consejo Directivo de la Federación Estatal Chihuahuense de Abogados Asociación Civil; se solicitó a este colegiado analizar la posibilidad de modificar la competencia del juzgado civil tradicional del distrito judicial Abraham Gonzalez para que conozca de la materia familiar, argumentando que en este órgano jurisdiccional no se radican demandas desde 2015, se publican de 10 a 20 acuerdos por día y en un mes ha llegado a reportar 2 sentencias; lo cual contrasta con la alta carga de trabajo que impera en los dos juzgados familiares de la multicitada jurisdicción.

En atención a ello, se analizó el comportamiento estadístico de los órganos jurisdiccionales en cuestión, durante los años 2020, 2021, y del mes de enero a mayo de 2022, obtenido que:

JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ MATERIA CIVIL			
RUBRO:	AÑO 2020	AÑO 2021	ENERO- MAYO 2022
ASUNTOS RECIBIDOS	57	44	22
ASUNTOS DADOS DE BAJA	7	46	20
SENTENCIAS DICTADAS	1	4	0

COTEJADO





JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ MATERIA FAMILIAR			
RUBRO:	AÑO 2020	AÑO 2021	ENERO- MAYO 2022
ASUNTOS RECIBIDOS	0	1	0
ASUNTOS DADOS DE BAJA	3	47	19
SENTENCIAS DICTADAS	0	4	2

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ			
RUBRO:	AÑO 2020	AÑO 2021	ENERO- MAYO 2022
ASUNTOS RECIBIDOS	797	1097	465
ASUNTOS DADOS DE BAJA	152	239	129
SENTENCIAS DICTADAS	263	546	223

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ			
RUBRO:	AÑO 2020	AÑO 2021	ENERO- MAYO 2022
ASUNTOS RECIBIDOS	808	1089	492
ASUNTOS DADOS DE BAJA	251	362	209
SENTENCIAS DICTADAS	422	648	425

De estos datos se desprende que es desproporcionada la carga de trabajo de los juzgados del sistema por audiencias y el juzgado del sistema tradicional, del distrito judicial Abraham González.

SIXTO. Motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, y 110, fracciones II y IV, de la Constitución local; así como los numerales 77, 117, 118 y 131, fracciones II, XIV y XXIII de la Ley Orgánica, este Pleno expide los siguientes:

ACUERDOS



COLECCIÓN



PRIMERO. Se modifica la competencia del Juzgado Civil Tradicional del distrito judicial Abraham González, a efecto de que conozca de asuntos en materia familiar por audiencias.

Se modifica la denominación del Juzgado Civil Tradicional del distrito judicial Abraham González a la de Juzgado Mixto en materias Civil y Familiar del sistema tradicional, y Familiar por audiencias.

SEGUNDO. La carga laboral que dicho juzgado reporta en materia civil y familiar del sistema tradicional, deberá ser tramitada hasta su conclusión en el mismo.

TERCERO. Infórmese el contenido de este acuerdo al personal del Juzgado Civil Tradicional ahora denominado Juzgado Mixto en materias Civil y Familiar del sistema tradicional, y Familiar por audiencias del distrito judicial Abraham González, a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección General de Administración y a la Oficialía de Turnos del distrito judicial Abraham González, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. En términos de lo establecido en el artículo 300 de la Ley Orgánica, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información tome las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para la cabal ejecución de los acuerdos adoptados.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

SÉPTIMO. Para fines de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada del primero de septiembre de dos mil veintidós.”



COTEJADO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



